

# SUJETOS EN LA RELACIÓN DE TRABAJO

- **TRABAJADOR**: es la persona física que presta a otra, ya sea persona física o moral, un trabajo personal subordinado. En nuestra legislación mexicana, el trabajador necesariamente tiene que ser persona física.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART. 8: es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo persona subordinado.

LEY FEDERAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA AL APARTADO B ART. 3: es toda persona que preste un servicio físico, intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

ESTATUTO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA: es toda persona física mayor de 15 años que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros a los poderes del estado, en virtud de nombramiento expedido legalmente o por figurar en las nóminas de trabajadores temporales.

- **PATRÓN**: es quien emplea los servicios de uno o más trabajadores. A diferencia del trabajador, el patrón puede ser persona física o moral.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART. 10: es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

LEY FEDERAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B: la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación.

***Referencias:***

*Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sala de Casación Laboral Rad. 23805, 10 de marzo de 2005*

*Ley Federal del Trabajo, 2022, Título Oficial del Código*

*Ley Federal Para Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, 2022, Título Oficial del Código*